

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 30 de junio 2021

S. 2.021001579 01/07/2021 08:41

PQR



Señor(a)  
**GLADYS CECILIA NIÑO DE ESPINOSA**  
 CRA 4 # 11-82  
 LA FERIA  
 Piedecuesta

## AVISO

### LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21081** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1313** del 3 de junio de 2021, por la señora **GLADYS CECILIA NIÑO DE ESPINOSA** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**María Gloria Rangel Ayala**  
 Profesional Universitario  
 Atención al Usuario  
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.  
*Resolución 077 del 29 enero de 2020*

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

PTANA 330 – 21081

S-2021001453 23/06/2021 15:58  
 Piedecuesta, Junio 23 del 2021.  
 PQR



Señor(a)  
**GLADYS CECILIA NIÑO DE ESPINOSA**  
 CRA 4 # 11-82  
 LA FERIA  
 Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 3 de junio del 2021. **RAD: 1313**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición presentada el pasado 03 de junio del 2021, le indicamos que revisado nuestro sistema de información, se encontró que su actual medidor presenta ciertas inconsistencias que no permiten medir razonablemente sus consumos, acorde a la siguiente imagen.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	426614	Sector :	90302	Consecutivo :	154512
Código :	009355	Barrio :	93230	LA FERIA	
Fecha :	JUN/18/21	Dirección :	CRA 4 11-82		
Hora :	11:19	Dir. Daño :	CRA 4 11-82		
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	GLADYS		
# Sol :	1	Ubicación :	90302	3685	0000
# Imp :	1	Medidor :	0013041983	Ciclo:	09
				Uso:	1
Asignado a :		Serie:	2013 Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	305	REVISION DEL MEDIDOR			
Observación :	VERIFICAR QUE DIA INSTALO EL MEDIDOR, LECT, VERF TIP DE FUGA				
QUE PRESENTO PERCEPTIBLE O IMPERCEP# PERSONAS					
DATOS DE LA EJECUCION					
Cuadrilla :	R18	MARTIN GOMEZ	Vr Visita :	0	
Fecha Inicio:	JUN/21/21	Hora Inic. :	09:00	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	JUN/21/21	Hora Term. :	09:10	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	1	Subtotal :	0
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Vlr. Iva :	0
Usua.Solici :	YURLEY VANESSA GARCÍ			Fec Descargue :	JUN/22/21
Usua.Report :	LINA FERNANDA GOMEZ			Total :	0
Datos del Daño:				Ver # Fact S/N:	No.Cuotas : 0
Observacion :	MDDR #20-507514 NO REGISTRA CONSUMO CON LLVS ABIERTAS USUARIO MANIFIESTA QUE HACE 8 DIAS A				

De acuerdo a la anterior visita, su instrumento de medida no permite identificar de forma adecuada los consumos, en el entendido que se encuentra detenido máxime que el mismo es nuevo conforme soportes que anexa, es por ello que se le solicita que se dirija al sitio donde lo adquirió para que le informen que sucede con el medidor como se indicó está detenido, recuerde que el buen estado del medidor es obligación del usuario, por otra parte vale la pena resaltar que esta prestadora no le corresponde desmontar el equipo ya que no lo adquirió con la empresa.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 3

Ahora, en cuanto al reemplazo y/o reparación del medidor, recuerde que, de acuerdo con la normatividad vigente, y en el marco del Contrato de Condiciones Uniformes, es deber del usuario reparar o reemplazar los instrumentos necesarios para medir sus consumos. Así se contempla en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994:

*“ARTÍCULO 144. DE LOS MEDIDORES INDIVIDUALES. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.*

*La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.*

*No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; **pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos**, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor. “(SUBRAYADO Y NEGRILLA NO ES ORIGINAL)*

Ahora bien frente a la solicitud de revisión de sus consumos le informamos que al parecer en el inmueble se presentó fuga interna ya que según la visita realizada el día 21 de marzo de 2021 su medidor registraba consumo con las llaves cerradas lo que se infiere que la fuga no era visible. Por ende es viable acceder a realizar aforo los últimos 5 periodos liquidados acorde al inciso 3 del artículo 154 de la ley 142 de 1994 sin embargo este aforo no se puede realizar a la fecha teniendo en cuenta que el medidor no registra consumo real y no se tiene con certeza el consumo es por ello que de momento no es posible realizar el aforo.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	411840	Sector :	90302	Consecutivo :	180573				
Código :	009355	Barrio :	93230	LA FERIA					
Fecha :	FEB/22/21	Dirección :	CRA 4 11-82						
Hora :	18:30	Dir. Daño :	CRA 4 11-82						
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION						
# Sol :	1	Ubicación :	90302	3685	0000	Ciclo:	09	Uso:	1
# Imp :	1	Medidor :	0013041983 VOLUMETRICO KENT						
Asignado a :		Serie:	2013 Dig. 4 Diam. 1/2 "						
Servicio :	946	REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142)							
Observación :	HACER PRUEBA LLAVES, VERFI SI EXT FUG INT O EXT, LECT, TANQ,								
SANIT. NUM PERSON									

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio:	MAR/03/21	Hora Inic. :	08:53	Vr Materiales :	0	
Fecha Final :	MAR/03/21	Hora Term. :	09:07	Vr Administra :	0	
				Vr Pavimento :	0	
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	1003	Subtotal :	0	
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Vlr. Iva :	0	
Usua.Solici :	YURLEY VANESSA GARCI		Fec Descargue :	MAR/10/21	Total :	0
Usua.Report :	GENNY BOHORQUEZ HERN					
Datos del Daño:			Ver # Fact S/N:		No.Cuotas :	0
Observación :	SE HACE PRUEBA DE LLAVES Y SE OBSERVA MEDIDOR CON LLAVES CERRADAS REGISTRA, NO TIENE SELLC					

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

Así las cosas, esta prestadora,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ACCEDER PARCIALMENTE a su pretensión, en el sentido de ACCEDER a realizar ajuste por facturación hasta tanto no se solucione el inconveniente que presenta el medidor ya que el mismo no está registrando consumo lo que imposibilita realizar el aforo o ajuste sobre el consumo real, es por ello que se **INSTA** a la peticionaria para que en un término no mayor a un mes solucione el buen funcionamiento del nuevo medidor una vez solucione debe contar 15 días tomar foto de la lectura que lleva el medidor después de reparado y deberá acercarse o enviar alguien con fotos de la lectura, acta de instalación del nuevo medidor y fotos del sitio donde se presentó la fuga y reparación de la misma, es importante que realice este procedimiento lo más pronto posible a fin de ajustar la Facturación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, y de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 expedido el 28 de Marzo del 2020 por el Presidente de la República.

**TERCERO:** Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

  
**MARIA GLORIA RANGEL AYALA**  
 P.U. Atención al Usuario  
**EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📺 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa